

Resolución de la directora general de Investigación en Salud, Formación y Acreditación, en virtud de la encomienda de la presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 23 de abril de 2021, según el artículo 28.3 de los Estatutos de la Fundación IdISBa, por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas 2021 para la Intensificación de la actividad investigadora, Programa Ramon Llull, a la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio bajo el concepto de una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su *Plan estratégico 2016-2020* la contribución a promover la captación de recursos en investigación, especialmente en el ámbito de recursos humanos, incluyendo su retención y su desarrollo profesional.

La alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitaria de las Illes Balears, ya que en las acciones definidas para lograr este objetivo se encuentra la de establecer un programa de intensificación de investigadores e investigadoras con actividad clínica/asistencial, que permita liberar jornadas laborales del personal asistencial para dedicarlas a actividades de investigación, incrementando así la competitividad de la I+D+I.

Los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, disponen que se tienen que aplicar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las contrataciones.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso de ayudas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y con lo previsto en los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2021-2024.

Las bases presentes se registrarán y desarrollarán por las indicaciones recogidas en la presente convocatoria, por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la Resolución de la consejera de Salud y presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 20 de marzo de 2017, por la que se ordena la publicación de la modificación de estatutos de esta fundación, así como por la siguiente normativa y el resto que sea de aplicación:

- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que establece las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Por todo lo expuesto, resuelvo

1. Aprobar la convocatoria y bases específicas que registrarán el proceso de selección (anexo 1) de las ayudas 2021 para la Intensificación de la actividad investigadora, Programa Ramon Llull, en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver las controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer otro recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial social, sin perjuicio de que se pueda presentar una reclamación ante el órgano que dicta estas bases.

Firma

Dirección Gerencia

(En virtud de la encomienda de la presidenta de la Fundación, de 23 de abril de 2021, según el artículo 28.3 de los Estatutos de la Fundación IdISBa)

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto

El objetivo de la convocatoria es otorgar ayudas para la intensificación de la actividad investigadora del personal sanitario con actividad asistencial contratado por el Servicio de Salud de las Illes Balears o la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears y que, al mismo tiempo, esté adscrito a un grupo de investigación del IdISBa.

Artículo 2. Características de las ayudas

- 2.1. El Programa de Intensificación de la actividad investigadora está dirigido a incentivar el aumento de la dedicación a la investigación de profesionales sanitarios de los centros dependientes del Servicio de Salud de las Illes Balears o de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears adscritos al IdISBa, favoreciendo que los investigadores e investigadoras IdISBa que realicen actividad asistencial puedan dedicarse con mayor intensidad a la investigación mediante la concesión de ayudas económicas para la contratación de profesionales sanitarios para realizar parte de su actividad clínico-asistencial.
- 2.2. En el momento de la solicitud se ha de indicar una de las siguientes modalidades (*a*, *b* o *c*):
 - a*) Intensificación de la actividad investigadora de personal facultativo especialista en el ámbito de Atención Primaria. Las ayudas concedidas irán dirigidas a financiar la liberación de un 20 %, en cómputo anual, de la actividad asistencial de las personas candidatas seleccionadas durante 9 meses.
 - b*) Intensificación de la actividad investigadora de personal facultativo especialista en el ámbito de la Atención Hospitalaria y de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears. Las ayudas concedidas irán dirigidas a financiar la liberación de un 50 %, en cómputo anual, de la actividad asistencial de las personas candidatas seleccionadas durante 12 meses o a financiar la liberación de un 100 % de la actividad asistencial durante 6 meses.

- c) Intensificación de la actividad investigadora en el ámbito de la enfermería y la fisioterapia. Las ayudas concedidas irán dirigidas a financiar la liberación de un 100 %, en cómputo anual, de la actividad asistencial de las personas candidatas seleccionadas durante 12 meses (en el ámbito hospitalario) o de un 20 %, en cómputo anual, de las personas candidatas seleccionadas durante 9 meses (en el ámbito de la atención primaria).
- 2.3. La contratación de sustitución se podrá iniciar a partir del 1 de enero de 2022 y podrá ser al largo del año o en periodos más cortos si así fuese necesario, finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2022, siempre de acuerdo con lo comprometido con la persona responsable o jefe de servicio correspondiente.
- 2.4. Se podrá solicitar la interrupción y prórroga del periodo de ejecución de la ayuda de intensificación por las siguientes causas: *a)* permiso de maternidad o paternidad; *b)* adopción; *c)* guardia con finalidad de adopción o acogida; *d)* riesgo durante el embarazo; *e)* riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses; *f)* incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas a este; *g)* incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos. La solicitud ha de ir acompañada de la documentación justificativa de tal periodo. La prórroga del periodo de ejecución será, con carácter general, de un periodo idéntico a la duración de la interrupción.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos

- 3.1 Ser personal asistencial investigador adscrito al IdISBa con una antelación mínima de 1 año a la publicación de la presente convocatoria y tener formalizada la vinculación funcional, estatutaria o laboral con el Servicio de Salud de las Illes Balears o la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears, con una duración mínima que contemple la totalidad del periodo de disfrute de la ayuda. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.

Se entiende por personal asistencial aquel personal investigador que esté ejerciendo activamente actividad asistencial.

- 3.2 No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada.

- 3.3 Ser investigadores principales o co-investigadores principales de proyectos de investigación activos en el momento de la solicitud financiados a través de convocatorias competitivas públicas nacionales o internacionales (se excluyen las convocatorias autonómicas e intramurales en las modalidades *a* y *b*, solo se tendrán en cuenta en la modalidad *c*) y que estén activos al menos hasta el día 31 de diciembre de 2022 o bien haber realizado una solicitud de patente, modelo de utilidad, diseño industrial o cualquier otro título de propiedad industrial o intelectual a través del IdISBa en los últimos 18 meses.
- 3.4 Que la participación en este programa cuente con la aprobación de la persona responsable o jefe de servicio y de la Dirección del centro asistencial, respecto a la cobertura de asistencia.
- 3.5 Quedan excluidos de la presente convocatoria los profesionales que sean beneficiarios de cualquier otro programa de intensificación durante el año 2021 o que lo hayan sido durante el 2020.
- 3.6 No podrán optar a la presente convocatoria de ayudas los profesionales que pueden optar a solicitar las ayudas a la intensificación que publica el Instituto de Salud Carlos III.
- 3.7 El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del personal investigador).

Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes

- 4.1 El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas es de 20 días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado esta resolución en la página web del Instituto.
- 4.2 Las solicitudes se pueden presentar en catalán, castellano o inglés.
- 4.3 El formulario de solicitud se ha de rellenar a través de la página web (Anexo 1). El formulario contendrá los datos principales del proyecto y las declaraciones siguientes:

- Que se ha informado al usuario sobre el sistema de tratamiento de sus datos y sobre los derechos que le otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que son ciertas y completas todos los datos de la solicitud, así como la documentación adjunta.

4.4 Junto con el formulario de solicitud se ha de presentar obligatoriamente la siguiente documentación, ordenada e identificada según se indica:

- a) Una memoria en catalán o castellano de la actividad científica a desarrollar por la persona beneficiaria de la intensificación en modelo normalizado (Anexo 2). Ha de tener los contenidos siguientes:
- Resumen de la propuesta: título del proyecto y resumen ejecutivo del proyecto.
 - Calidad del proyecto: objetivos científicos y tecnológicos del proyecto, estudio del estado del arte, contenido y alcance del proyecto, descripción de la metodología, capacidad del proyecto para generar mejoras, consulta y participación de actores no científicos.
 - Interés estratégico: novedad y relevancia.
 - Fases y tareas, plan de trabajo y cronograma. En el cronograma ha de quedar aclarada la tarea y el investigador o investigadora a cargo correspondiente.
 - Aplicabilidad y transferibilidad: explotación de los resultados, impacto económico, efecto arrastre, impacto social y medioambiental y proyección internacional.
 - Viabilidad y adecuación del presupuesto: justificación del presupuesto (subcontratación y asistencias técnicas, material fungible, gastos de amortización del instrumental y equipamiento, otros gastos necesarios).
 - Plan de difusión: actividades y eventos para la difusión del proyecto a la sociedad.
- b) Informe favorable de la persona responsable del grupo de investigación al que pertenezca la persona solicitante en modelo normalizado (Anexo 3). Este informe no será necesario en caso de que quien realice la solicitud sea responsable de grupo de investigación.

- c) Carta de autorización de la persona responsable o jefe de servicio y de la Dirección del centro correspondiente con respecto a la liberación de su actividad asistencial (Anexo 4).
- d) Declaración responsable firmada por la Dirección del centro de la veracidad de los datos bancarios aportados al efecto del ingreso derivado de la presente convocatoria (Anexo 5).
- e) En caso de personal no contratado por el IdISBa, tendrá que acreditar la duración de su contrato mediante la copia del contrato.
- f) Justificante de denegación de las ayudas de intensificación del Instituto de Salud Carlos III.
- g) *Curriculum vitae* abreviado (CVA) de la persona investigadora de los últimos cinco años (2016-2021)¹, en formato electrónico PDF.

El hecho de no presentar CVA en formato PDF supondrá que la persona solicitante acepta como válida para la presente convocatoria la información que figure en el aplicativo (Portal Investigador - Intranet) del IdISBa.

- h) Copia de los méritos alegados.

4.5 La documentación presentada que no sea original ha de estar compulsada convenientemente.

¹En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

- 4.6 Si el formulario de solicitud o el resto de documentos se presenta firmado mediante firma electrónica, esta ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones establecidos en el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la asignatura electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 333/2009, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 107/2006.
- 4.7 Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que desiste en su petición.
- 4.8 Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.
- 4.9 La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

Artículo 5. Financiación de las ayudas

- 5.1 El importe máximo de la convocatoria será de 72 000 € con cargo al presupuesto 2021 del IdISBa.
- Modalidad *a)* – Presupuesto máximo de 27 000 €. Se ofrecen 3 plazas con una aportación máxima de 9000 € para la sustitución de cada facultativo especialista.
 - Modalidad *b)* – Presupuesto máximo de 30 000 €. Se establece 1 plaza con una aportación máxima de 30 000 €.
 - Modalidad *c)* – Presupuesto máximo de 15 000 €. Se establece 1 plaza con una aportación máxima de 15 000 €.

- 5.2 Los centros asistenciales del Servicio de Salud y/o la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears podrán aportar fondos adicionales para la financiación de la intensificación de sus profesionales que hayan quedado en posición de reserva por agotamiento del crédito presupuestario de la convocatoria. La tramitación de estos fondos seguirá lo descrito en los puntos anteriores del presente apartado, siempre que se cumplan los requisitos y requerimientos de la presente convocatoria. En este supuesto, será necesario rellenar y firmar el anexo 6 de la presente convocatoria, indicando el centro que aporta los fondos, el importe y la modalidad en la que se asignarán los fondos.
- 5.3 La cantidad otorgada será transferida a la gerencia asistencial correspondiente para la contratación del personal que asuma la actividad asistencial correspondiente de los profesionales intensificados.
- 5.4 En caso de que alguna de las modalidades queden desiertas, de forma total o parcial, se podrá reasignar su presupuesto de forma proporcional entre las modalidades restantes.
- 5.5 La Dirección Científica del IdISBa podrá proponer la concesión de intensificaciones de menor duración con la finalidad de agotar el presupuesto previsto en la convocatoria.
- 5.6 La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario.
- 5.7 Las actuaciones previstas en esta convocatoria han de ser cofinanciadas en un 50 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 de las Illes Balears, al amparo del Reglamento UE núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El 50 % restante ha de ir a cargo del Instituto.
- 5.8 Esta Resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras ayudas para esta misma estancia, ya sea una ayuda pública o privada.

Artículo 7. Proceso de evaluación y de selección

7.1 El proceso de evaluación y selección de los proyectos se hará por una evaluación de los méritos acreditados por parte de una comisión de evaluación.

7.2 Las solicitudes admitidas de acuerdo con el procedimiento administrativo serán evaluadas por los comités de investigación adscritos a las gerencias de las que provengan las personas candidatas. En caso de que para alguna de las modalidades las personas candidatas provengan de más de una gerencia asistencial, se hará una propuesta de composición de comité de evaluación para esta modalidad que integre miembros de las comisiones de investigación de cada gerencia implicada.

7.3 La valoración de méritos se ha de basar en los criterios y puntuaciones máximas siguientes:

a) Historial científico en los últimos 5 años (50 puntos máx.)

- Publicaciones de artículos originales de investigación (30 puntos máx.):
 - Indexadas en el primer decil del Journal Citation Report (JCR):
 - como primer firmante, o *corresponding author*: 0.8 puntos.
 - como firmante en otro orden: 0.2 puntos.
 - Indexadas en el primer cuartil del JCR:
 - como primer firmante, o *corresponding author*: 0.4 puntos.
 - como firmante en otro orden: 0.1 puntos.
 - Indexadas en el JCR diferentes del punto anterior, revisiones, libros y capítulos de libros, protocolos, guías o informes técnicos con ISBN o ISSN:
 - como primer firmante, o *corresponding author*: 0.08 puntos.
 - como firmante en otro orden: 0.02 puntos.

- Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas nacionales o internacionales en el campo de investigación referido en la memoria (15 puntos máx.):
 - Como investigador/a principal: 0.25 puntos por proyecto.
 - Como investigador/a colaborador/a: 0.05 puntos por proyecto.
- Patentes solo gestionadas por el IdISBa: (5 puntos máx.)
 - Patente solicitada: 0.5 puntos.
 - Patente transferida: 1 punto.

b) Interés de la memoria presentada (40 puntos máx.)

Se evaluarán todos los aspectos de los siguientes apartados:

<p style="text-align: center;">Calidad científica de la propuesta</p> <p>a) La calidad de los objetivos planteados.</p> <p>b) El avance del conocimiento científico y tecnológico que supone el desarrollo del proyecto con respecto al estado del arte actual.</p> <p>c) Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud.</p> <p>d) Consulta y participación de actores no científicos.</p>	<p>máximo 10 puntos</p>
<p style="text-align: center;">Interés estratégico</p> <p>a) Adecuación de la propuesta a las áreas científicas del centro.</p>	<p>máximo 15 puntos</p>

<i>b)</i> Novedad y relevancia.	
Aplicabilidad y transferibilidad Oportunidad de patentes, creación de herramientas aplicables.	máximo 5 puntos
Viabilidad y adecuación del presupuesto <i>a)</i> Calidad del plan de trabajo. <i>b)</i> Metodología prevista para su desarrollo. <i>c)</i> Adecuación de los recursos y presupuestos a los objetivos y metodología prevista.	máximo 5 puntos
Plan de difusión	máximo 5 puntos

c) Impacto de la intensificación sobre el proyecto (10 puntos máx.)

En caso de empate, prevalecerá la propuesta liderada por un investigador emergente o profesional de enfermería o fisioterapia. Si aún así persistiera el empate, prevalecerá la propuesta que haya obtenido una mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden de criterios:

- Impacto de la intensificación sobre el proyecto (10 puntos máx.).
- Interés de la memoria presentada (40 puntos máx.):
- Historial científico en los últimos 5 años (50 puntos máx.)

7.4 La Dirección Científica ordenará publicar una diligencia en la web del IdISBa en la que han de aparecer las listas provisionales con las puntuaciones de la comisión de selección. Esta publicación se ha de notificar por correo electrónico a todas las personas candidatas. Los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al día de publicación de la diligencia para formular las alegaciones que consideren oportunas.

7.5 Una vez resueltas las alegaciones, la Dirección Científica ordenará publicar una diligencia en la web con las listas definitivas de puntuación de la comisión de selección.

7.6 Con las listas definidas, la Dirección Científica del IdISBa se encargará de elaborar:

- a) Una relación priorizada en función de la puntuación de las personas aspirantes que se consideren financiables.
- b) Una relación de aspirantes que se consideren no financiables.

Artículo 8. Proceso de resolución de concesión

8.1. La Dirección Gerencia ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por Dirección Científica, que será publicada en la página web y será notificada, por correo electrónico, a la persona interesada.

8.2. Serán financiadas las propuestas que hayan obtenido mayor puntuación global hasta agotar el presupuesto total de la convocatoria.

Artículo 9. Periodo de inversión, ejecución y justificación de las ayudas

9.1 Antes del periodo de justificación, el investigador principal del proyecto deberá presentar a la Dirección Científica una memoria científica utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web (www.idisba.es) y hará presentación oral, de tipo seminario, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización del proyecto o cuando la Dirección Científica del IdISBa lo solicite. La falta de presentación de la memoria o la no publicación en acceso abierto supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.

9.2 La memoria final será evaluada por el Comité Científico Interno del IdISBa.

9.3 La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

10.1 Hacer constar en todas las publicaciones, los informes o las memorias que pueden derivar el trabajo realizado que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda

por parte del IdISBa y de la cofinanciación por parte del FEDER. Con esta finalidad, se han de incluir los logotipos correspondientes, disponibles en la página web del IdISBa y en la página web correspondiente de publicidad de la Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de las Illes Balears (<http://fonseuropeus.caib.es>). Una copia de estas publicaciones se ha de tramitar al IdISBa.

- 10.1 Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa o, en su caso, por los órganos de control de los Fondos Europeos.
- 10.2 Aceptar la inclusión de sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el anexo del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 10.3 Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles inversiones que se obtengan como consecuencia de la actividad desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la autoría correspondiente.
- 10.4 Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.

Cualquier modificación a la petición original se ha de comunicar a la Dirección Científica para que se emita la aprobación correspondiente.

- 10.5 En caso de renuncia, antes de la finalización del periodo concedido, por parte del profesional sanitario liberado, si el tiempo restante es superior al 50 % que estipula la convocatoria, se liberará el siguiente candidato o candidata de la lista, y se penalizará al profesional que renuncia con su exclusión a las 3 convocatorias posteriores de esta modalidad. En el supuesto de que el tiempo restante sea inferior al 50 %, la gerencia del centro se compromete a devolver al IdISBa los fondos no ejecutados.

Artículo 12. Seguimiento

- 12.1 Las gerencias del Servicio de Salud de las Illes Balears y la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears colaborarán con el IdISBa en el seguimiento y control de ejecución de estas contrataciones. En particular, tendrá que remitir en el momento de la firma el contrato de la persona que sustituya al personal intensificado y semestralmente las nóminas recibidas por esta persona.
- 12.2 En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.
- 12.3 Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas y que figuran en el anexo 2 generará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda.